



Pasa al Despacho de la señora Juez, informando que la parte accionada presentó solicitud de adición a la sentencia y en subsidio impugnación, el 05 de febrero de 2024, a través de correo electrónico, contra el fallo de tutela de fecha 31 de enero hogaño, estando dentro de los términos de ley.
Bucaramanga, 5 de febrero de 2024.

LINEY ACEROS MANTILLA
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 680014003020-**2024-00022**-00

En relación a la adición solicitada por el accionado, no se concederá teniendo en cuenta que, la orden de valoración por un grupo interdisciplinario, del caso del señor **JUAN JOSE BONILLA MURILLO**, nace de la necesidad reclamada por el accionante sobre carencia de un grupo familiar amplio más allá de su progenitora, una adulta mayor, y en aras de salvaguardar los derechos fundamentales invocados se debe proceder conforme se indica en fallo de tutela de fecha 31 de enero del corriente.

Así las cosas, de conformidad con el escrito que antecede, se **CONCEDE LA IMPUGNACIÓN** propuesta por la parte accionada **SANITAS EPS**, contra el fallo de tutela de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), proferido por este Despacho Judicial, dentro de la acción tutela incoada por **JUAN JOSE BONILLA MURILLO**.

Remítase el expediente al Superior para que se surta la alzada.

Notifíquese por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,
OMG//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico **No. 020** del **07 de FEBRERO de 2024** a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Acción de Tutela
Radicado No. 680014003020-**2024-00022**-00
Accionante: JUAN JOSE BONILLA MURILLO
Accionado: Sanitas EPS

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85ee8031749955f033674569b73327796a6660c565c97141f15cf809bf5b9c02**

Documento generado en 06/02/2024 08:36:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>